



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V

RESOLUCION DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 48 - 2026-SUNARP/ZRN°V/UREG

Trujillo, 06 de febrero del 2026

VISTO:

La solicitud de Empadronamiento como Importador de Vehículos, formulada por el sr. Harold Fernando Amador Gutiérrez (persona natural con negocio), de fecha de recepción 04 de febrero del 2026.

CONSIDERANDO:

Mediante documento indicado en la parte de visto de la presente resolución, el sr. Harold Fernando Amador Gutiérrez, con Registro Único de Contribuyente N° 1043088472, solicita Empadronamiento como Importador de Vehículos ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo.

Conforme a lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN, establece que: *“La empresa importadora, ensambladora o fabricante de vehículos, deberá empadronarse en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral correspondiente a su domicilio. La solicitud se deberá presentar por escrito y dirigida al Gerente de Bienes Muebles o al Gerente Registral, según corresponda, con firma certificada notarialmente del representante legal de la empresa o de la persona natural con negocio (...)”. “En el caso de persona natural con negocio, acompañará a su solicitud la copia simple del Registro Único del Contribuyente (RUC) donde registre como actividad económica la importación, fabricación o ensamblaje de vehículos, según corresponda”.*

Según lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular antes mencionado, prescribe que: *“El Gerente Registral o el Gerente de Bienes Muebles, según corresponda, emitirá la resolución disponiendo el empadronamiento*

de la empresa e incorporación en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores. El Gerente Registral o el Gerente de Bienes Muebles, según corresponda, una vez emitida la resolución de empadronamiento, solicitará a la Gerencia de Informática de la SUNARP el usuario y la clave de acceso para proporcionarla a la empresa empadronada”.

Según lo previsto en el artículo 143 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular ya citado: *“La empresa empadronada es responsable de ingresar al módulo en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe) para incorporar, cambiar, retirar a sus concesionarios autorizados en la comercialización y distribución de vehículos, así como a sus gestores o los gestores de los concesionarios”.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular antes mencionado: *“La empresa empadronada consignará la siguiente información de los concesionarios o gestores: denominación o razón social, así como el Registro Único del Contribuyente (RUC), indicando el número de la partida registral en la cual, se encuentre inscrita, cuando se trate de persona jurídica. En caso de persona natural, se indicará el tipo y el número de documento de identidad”.*

Asimismo, en el artículo 145 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, establece que: *“El empadronamiento de empresa como importador o ensamblador de vehículos no tiene plazo de caducidad”.*

Mediante el artículo 147 del Reglamento antes citado se dispone que: *“Para el procedimiento de inscripción registral, la información contenida en el Módulo Nacional de empresas empadronadas, acreditación de concesionarios autorizados y gestores será eficaz el día hábil siguiente a su incorporación por la empresa empadronada”.*

Así también en el artículo 148 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular se dispone que: *“Si se detectara la presentación de algún documento alterado o falsificado a la Gerencia¹ respectiva, será motivo de cancelación del empadronamiento de la empresa; sin perjuicio de las acciones legales correspondientes”.*

Que, en el artículo 149 también dispone que: *“La solicitud de cancelación de empadronamiento será dirigida al Gerente de Bienes Muebles o al Gerente Registral², según corresponda, de la Oficina Registral donde se solicitó el empadronamiento, con firma certificada notarialmente del representante legal de la empresa o de la persona natural con negocio”.*

Los documentos presentados cumplen con todos los requisitos, así pues se ha presentado una solicitud suscrita y legalizada notarialmente, el presentante de la solicitud es

¹ Mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el nuevo ROF de la SUNARP modificando la denominación a Unidad Registral.

² Idem

el sr. Harold Fernando Amador Gutiérrez – persona natural con negocio, se ha detallado la actividad económica (importador) que realiza en la copia de la ficha RUC – la misma que se verificó en el portal web de la Sunat³.

De conformidad con el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN; y en virtud al literal t) del artículo 87 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- EMPADRONAR en el Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, al sr. Harold Fernando Amador Gutiérrez – persona natural con negocio - como **IMPORTADOR DE VEHÍCULOS**; sin plazo de caducidad, siendo eficaz el día hábil siguiente a su incorporación en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores.

Artículo 2.- INCORPORAR en el Módulo Nacional de Empresas Empadronadas, Acreditación de Concesionarios Autorizados y Gestores de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, al sr. **Harold Fernando Amador Gutiérrez** – persona natural con negocio - como **IMPORTADOR DE VEHÍCULOS**; sin plazo de caducidad, siendo eficaz el día hábil siguiente a su incorporación por la Empresa Empadronada en el Módulo Nacional de empresas empadronadas, acreditación de concesionarios autorizados y gestores.

Artículo 3.- CREAR el Usuario y la clave de acceso para que sea proporcionada al sr. **Harold Fernando Amador Gutiérrez** – persona natural con negocio, precisando que será el responsable de ingresar al Módulo en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe) para incorporar, cambiar, retirar a sus concesionarios autorizados en la comercialización y distribución de vehículos, así como a sus gestores o los gestores de los concesionarios.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE al interesado y a las instancias respectivas la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
FERNANDO LUIS CASTILLO MENDOZA
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral N°V – SUNARP

FLCM/scva

³ Fuente: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias> recuperado el 06.02.2026.